

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE PESCA Y  
MARINA MERCANTE

Registro de Estatutos de Cofradías de Pescadores

y sus Federaciones. -

RESOLUCION. -

EXAMINADOS los Estatutos presentados por la Cofradía de Pescadores  
MAZARRON. - (Murcia). -----

y la certificación del Acta de aprobación, se encuentran ajustados a derecho  
a las normas específicas promulgadas al efecto.

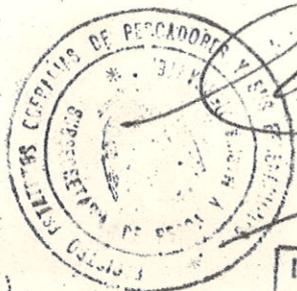
VISTOS los Artículos 2, 3, 4, 5 y 10 de la Orden del Ministerio de Transporte  
y Comunicaciones de 31 de Agosto de 1.978 en relación con el Artículo 4 y Di-  
posición Transitoria Segunda del Real Decreto 670/I. 978, de 11 de Marzo, s-  
bre Cofradías de Pescadores.

RESUELVO ratificar los Estatutos de la Cofradía de Pescadores MAZA--  
RRON. - (Murcia). -----

que constan de 32 folios, aprobados por Asamblea general de dicha corpora-  
ción en su reunión celebrada el día 24 de Septiembre 1978 quedando inscrito  
en este Registro de Estatutos de Cofradías de Pescadores y sus Federacio-  
nes, al nº 84, folio 4, del libro I del año 1978 y adquiriendo desde este  
momento la eficacia jurídica que les reconoce las normas legales aplicables.

Madrid, 31 de Marzo de 1.978

EL ENCARGADO DEL REGISTRO



INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES  
JURIDICAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA  
CON EL C. I. G 300 400 42

ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE PESCADORES DE MAZARRON.

( Murcia ).-

CAPITULO I

DENOMINACION, FINES, AMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL.

Artículo 1º.-

1.- La Cofradía de Pescadores de MAZARRON de acuerdo con el Real Decreto 670/1978 es una Corporación de Derecho Público de base representativa y sin ánimo de lucro, que tiene la representación exclusiva de los intereses económicos y profesionales del sector extractivo-pesquero en el ámbito de su jurisdicción territorial y que alcanza la costa comprendida entre Faro de Cabo Tifosa a Punta de Calnegre.-

Actuará como órgano de consulta y colaboración con la Administración sobre temas de interés general y referente a la actividad pesquera-extractiva y su comercialización.

2.- El domicilio social de la Cofradía de Pescadores de MAZARRON radica a todos los efectos legales en Puerto de Mazarrón Provincia de Murcia.

Su Cabildo o Comisión Permanente, podrá acordar el cambio de domicilio, dando cuenta al Pleno de la Entidad y a las Federaciones Provincial y Nacional de Cofradías para su conocimiento.

3.- La Cofradía de Pescadores MAZARRON podrá quedar asociada a la Federación Provincial correspondiente de Cartagena y a la Nacional y tiene como objetivo fundamental el incremento y desarrollo de las actividades que dinamizan del ejercicio de la pesca en cuanto suponga aumentar su rendimiento, así como el bienestar moral y material de sus asociados.

Artículo 2º.-

A efectos de conseguir el objetivo fundamental previsto en el apartado 3 del Artículo anterior, son fines de la Cofradía:

1º.- Representar, defender y promocionar los intereses socio-económicos de los asociados a la Cofradía.

2º.- Facilitar la libre y justa convivencia entre sus miembros en orden a potenciar sus intereses comunes.

3º.- Procurar una justa y racional estimación del trabajo y de la producción que realizan los asociados.



4º.- Utilizar las fuentes de crédito a fin de facilitar la adquisición de embarcaciones y utillaje necesario para las mismas.

5º.- Promocionar la construcción de viviendas y edificios e instalaciones de carácter social y asistencial.

6º.- Fomentar el movimiento cooperativo como instrumento para la consecución de los objetivos de ordenación y potenciación del sector.

7º.- Promover la ordenación de las áreas de su jurisdicción en los distintos sectores de producción, transformación y comercialización, así como la instalación y explotación de los servicios que demande, reglamentando las operaciones de venta de la pesca.

8º.- Velar por el cumplimiento de las reglas y medidas adoptadas para el mejor ejercicio de la pesca.

9º.- Fomentar el desarrollo de la acuicultura y potenciar los recursos marisqueros.

10º.- Intensificar la acción asistencial en favor del asociado necesitado, mejorando en su caso las prestaciones que pudieran darse al anciano o inválido.

11º.- Elevar la base cultural y profesional de las familias pescadoras colaborando con la Administración u otras Entidades en la labor de formación de las mismas.

12º.- Crear fuentes de crédito propias en beneficio de los cofrades que lo precisen, nutriendo sus fondos de préstamos procedentes de Entidades de Crédito, oficiales o privadas, o de los remanentes que resulten una vez atendidas las obligaciones preferentes.

13º.- Desarrollar y cumplir las misiones que pudieran serle encomendadas por la Federación Provincial y Nacional.

14º.- En general, cuantas medidas conduzcan a incrementar la rentabilidad del esfuerzo pesquero y un mayor bienestar económico-social de los asociados.

15º.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y disposiciones legales que les afecten.

### Artículo 3º.-

Por aplicación de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, la Cofradía tiene reconocidas las siguientes funciones en el ámbito de su jurisdicción territorial:

A) Como órgano de colaboración con las Federaciones Provinciales y Nacional y la Administración.-

1º.- Formular y llevar a cabo los programas de acción para el debido cumplimiento de sus fines.

2º.- Establecer el esquema orgánico de los grupos de ac-



tividades específicas, con objeto de ofrecer cauce adecuado a la variedad real de las manifestaciones de la vida económica y social, coordinando sus distintos intereses.

3º.- Crear y patrocinar de acuerdo con las disposiciones legales, órganos, servicios o comisiones que puedan resolver, con carácter de árbitro, las cuestiones que les sean sometidas procurando la avenencia o conciliación en el seno de la Cofradía.

B) En el ámbito socio-económico.-

1º.- Participar en la gestión y gobierno de las Instituciones y Entidades Gestoras de la Seguridad Social en la forma que establezcan las leyes y disposiciones vigentes.

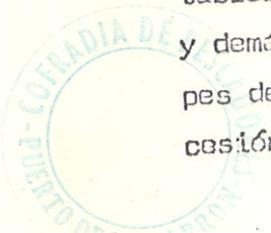
2º.- Colaborar al logro del pleno empleo y procurar la colocación de los asociados que queden sin trabajo.

3º.- Colaborar en el estudio y solución de los problemas de la producción, transformación y comercio, y en la propuesta de cuantas medidas se estimen oportunas y necesarias para la mejor orientación, reestructuración y desarrollo del Sector Pesquero, promoviendo ante los Organismos que correspondan el establecimiento de acciones y planes racionales de explotación.

4º.- Promover y difundir las enseñanzas pesqueras, comerciales e industriales y, en general, las que tiendan al incremento de la productividad.

5º.- Ser oída en los asuntos que, estando relacionados con la vida socio-económica, afecten a los intereses cuya gestión la corresponde en el ámbito de su competencia.

6º.- Promover la creación de cooperativas, Fundaciones y Asociaciones Laborales, Organismos de Investigación, formación moral, cultural y profesional, previsión y auxilio, entidades de comercialización establecimiento para el suministro de pertrechos y material de mantenimiento y demás entes de carácter social y económico que interesen a los participantes de la producción y que tengan carácter Asociativo, impulsando la concesión de créditos sociales a los trabajadores de la pesca, al objeto de



facilitarles el acceso a la propiedad de los medios de producción.

7º.- Reglamentar las operaciones de venta en la pesca y su comercialización y establecer porcentajes por prestación de servicios a las embarcaciones transportistas-mayoristas, compradores de pescado y asentadores.

C). Como órgano de participación en las tareas comunitarias.-

1ª.- Participar activamente, con arreglo a las leyes, en los Organismos y Entidades de la Administración Pública y en sus Instituciones de carácter asesor o consultivo.

2ª.- Emitir los informes, dictámenes y peritajes que solicite la Administración, a través de la Federación Provincial y Nacional.

3ª.- Recopilación, elaboración y publicación de los datos estadísticos referentes a las actividades de la Cofradía.

4ª.- Cooperar con la Administración en el perfeccionamiento de las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

5ª.- Ostentar la representación de los intereses pesqueros propios en toda clase de Asambleas, Congresos, reuniones de carácter general relacionados con la pesca, bien de forma exclusiva o en colaboración con la Administración.

Artículo 4º.-

Para el cumplimiento de sus fines y para el ejercicio de sus funciones, la Cofradía goza de plena personalidad jurídica y de autonomía funcional y económica, y en su consecuencia podrá: Adquirir, poseer, gravar y enajenar toda clase de bienes; realizar actos de disposición y comparecer o ejercitar acciones ante cualquier autoridad, organismo o jurisdicción, conforme a las normas generales, preceptos estatutarios y acuerdos de los órganos de Gobierno competentes.

Igualmente, puede promover y seguir los procedimientos que fueren oportunos y ejercitar los derechos y acciones que le correspondan ante la Federación Provincial y Nacional, la Administración Pública y los Tribunales de Justicia.



Artículo 5º.-

La Cofradía gozará, de acuerdo, con la normativa vigente, y la disposición adicional del Real Decreto 670/78, de todas las exenciones y beneficios fiscales establecidos o que se establezcan en su favor en las disposiciones legales.

Artículo 6º.- Principios básicos de actuación.-

La Cofradía de Pescadores inspira su actuación en las Normas Básicas que informan los siguientes principios:

1º.- Acatamiento al Orden Constitucional, así como al Ordenamiento Jurídico del País.

2º.- Respeto a los derechos de los asociados y en su caso a la autonomía interna de las Agrupaciones que se constituyan en su seno.

3º.- Representabilidad y responsabilidad de sus Organos de Gobierno.

4º.- Información y comunicación, a los asociados de la Cofradía, de los acuerdos de los Organos de Gobierno y de la gestión económica-administrativa de la Entidad a través de la Asamblea General.

CAPITULO IIESQUEMA ORGANICO.-Artic. 7º.-

La Cofradía de Pescadores la constituyen:

1º.- Los empresarios y trabajadores que de forma profesional y exclusiva se dediquen a la actividad extractiva pesquera, las familias y trabajadores autónomos, de la Rama de la Pesca que tengan la condición de asociados y las Cooperativas del Mar.

2º.- A efectos asociativos los mariscadores autónomos tendrán la condición de trabajadores.

Artículo 8º.-

Los asociados, dentro de la Cofradía, podrán constituirse en Agrupaciones sectoriales para la mejor consecución de sus fines. En todo caso



sus Reglamentos deberán ser aprobados por el Pleno de la misma. En los Planes electorales y en la composición de los distintos Organos de Gobierno se procurará la debida representación para cada Agrupación constituida.

### CAPITULO III.

#### DERECHOS, DEBERES Y AMBITO PERSONAL.-

1º.- Son miembros de la Cofradía quienes reuniendo los requisitos previstos en estos Estatutos, los que actualmente estén afiliados, salvo los que expresamente se manifiesten en sentido contrario ante los Organos de Gobierno de la Cofradía y aquellos otros que por iniciar su actividad pesquera o que procedan de otra Cofradía, con la baja de la misma, así lo soliciten gozando de los mismos derechos y obligaciones.

2º.- La condición de socio de la Cofradía se adquiere por el hecho de ser miembro de la misma en cualquiera de las actividades económica o laboral dentro del Sector pesquero, sin discriminación alguna por razón de sexo, raza, religión, ideología o de cualquier otra clase y a partir de los 18 años, de edad.

3º.- La condición de socio de la Cofradía atribuye la plenitud de derechos y deberes inherentes a la misma.

#### Artículo 10º.-

I.- Todos los socios de la Cofradía tendrán igualdad de derechos y obligaciones de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

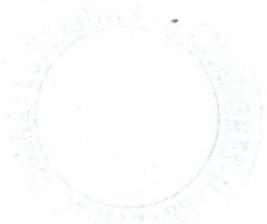
II.- Son derechos de los asociados de la Cofradía:

1) Elegir y ser, elegidos para puestos de representación y cargos directivos de la Cofradía, en el sector, en que se figure encuadrado (económico o social) y dentro de su Agrupación, siempre que se den las condiciones de profesionalidad previstos en el punto 1º del Artículo 7º.-

2) Ejercer la representación que en cada caso se les confiera.

3) Participar en la constitución de Agrupaciones de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

4) Informar y ser informados oportunamente de las actuaciones



y funcionamiento de la Cofradía y de las cuestiones que les afecten.

5) Intervenir, en la forma legal y estatutariamente se determinen en la gestión económica y administrativa de la Cofradía y en las Comisiones y Servicios de la misma.

6) Expresar libremente sus opiniones en materia y asuntos -- de interés del Sector Pesquero y formular propuestas y peticiones a sus representantes, conforme a las normas legales y estatutarias.

7) Utilizar los servicios técnicos de protección y asesoramiento de carácter económico y social de la Cofradía, así como los de índole asistencial.

8) Reunirse en la Cofradía para tratar asuntos propios de la profesión, -- con sujeción a las normas estatutarias que regulan este derecho.

9) Ejercitar las acciones y recursos a que haya lugar en -- defensa de sus derechos de asociados e instar a la Cofradía a que interponga las acciones y recursos oportunos para la defensa de los mismos.

### III.- Son deberes:

1) Participar en la elección de representantes y dirigentes de la Cofradía, por el sector en que figura encuadrado (económico o social) y dentro de su respectiva Agrupación.

2) Ajustar su actuación a los principios básicos en que se inspiran los presentes Estatutos.

3) Cumplir los acuerdos de la Cofradía válidamente adoptados.

4) Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa o indirectamente, las actividades de la Cofradía.

5) Facilitar información solvente y responsable sobre las -- cuestiones que no tengan naturaleza reservada, cuando le sea requerida por la Cofradía.

6) Satisfacer las cuotas que se establezcan para contribuir al sostenimiento de la Cofradía.

7) Asistir y participar en todas las acciones, actos y reuniones a los que sean convocados por la Cofradía.

8) Acatar los Reglamentos de Régimen Interior de la Cofradía.

9) Responder mancomunadamente de los compromisos contraídos por la Cofradía en el ejercicio de sus actividades o con motivo de algún concierto o compromiso adquirido con Entidades, como resultado del acuerdo válidamente adoptado.

En el caso de que el compromiso afecte a un solo grupo, los cofrades no integrados en aquel, quedarán exentos de toda obligación.

10) Respetar al Patrón Mayor y Organos rectores y acatar las órdenes que de ellos reciba en el uso de sus competencia.

#### CAPITULO IV

#### RELACIONES CON OTRAS COFRADIAS Y ORGANISMOS

##### Artículo IIIº.-

La Cofradía de Pescadores podrá formar con otras Cofradías, Comunidades, Mancomunidades, Federaciones Provinciales, Interprovinciales o de zonas marítimo-pesqueras para el mejor cumplimiento de sus fines, previa aprobación de sus Estatutos por la Federación Provincial o Nacional según corresponda y que serán sometidos a la ratificación del Ministerio correspondiente. Para ello, podrá establecer, en colaboración con las respectivas Cofradías, ponencias, comisiones o servicios que complementen el desarrollo de fines de interés común.

Las relaciones serán acordadas por la Comisión Permanente de la Cofradía, la cual estará como órgano de enlace y coordinación, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otros órganos de gobierno.

##### Artículo 12º.- Ordenación y coordinación de las Agrupaciones.-

1. Las Agrupaciones formadas en la Cofradía, deberán mantener la necesaria coordinación y colaboración, sin perjuicio de su auto-



nomía, para el cumplimiento de sus funciones propias y específicas.

2. Las funciones de ordenación y coordinación referidas a las Agrupaciones, se ejercerán mediante los cometidos que determina el órgano competente de Gobierno de la Cofradía.

3. Las Agrupaciones deberán notificar al Patrón Mayor de la Cofradía, con tres días de antelación como mínimo, las reuniones que vayan a celebrar sus órganos de gobierno y dar traslado de las actas correspondientes con la mayor urgencia posible después de la reunión al citado Patrón Mayor. Informarán al mencionado Patrón Mayor de la Cofradía de sus actuaciones en la forma que disponga la Comisión Permanente de la Cofradía en los casos en que éste no decida asistir por sí o delegando en uno de los vicepresidentes a la reunión cuya presidencia ostentaría en este caso.

#### CAPITULO V

#### COMPOSICION, FACULTADES Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA COFRADIA Y NORMAS PARA LA ELECCION DE SUS MIEMBROS.-

##### Artículo 13º.-

Son órganos de Gobierno de la Cofradía de Pescadores, el Patrón Mayor y las Juntas Generales constituidas en Asamblea que funcionarán en Pleno y en Comisión Permanente.

##### Artículo 14º.- Composición del Pleno.-

La Junta General en Pleno de la Cofradía constituida en Asamblea, estará formada por el Patrón Mayor, los Vicepresidentes y por un mínimo de Vocales distribuidos partitariamente entre armadores y trabajadores y elegidos por sus respectivas Agrupaciones profesionales.

La Junta General de la Agrupación de trabajadores estará compuesta por todos los representantes elegidos al efecto a razón de uno por cada embarcación de dotación superior a cinco tripulantes, mas los que se elijan en representación de las restantes embarcaciones de dotación inferior y sobre cuyo número de representantes determinará la Comisión Electoral de la Cofradía.

La Junta General de la Agrupación de empresarios estará compo-



tituida de igual forma:

Los mariscadores y las cooperativas podrán constituir sus propias Agrupaciones que serán tenidas en cuenta en los planes electorales. De no constituir las, los mariscadores y los socios de las cooperativas de producción, tendrán a todos los efectos la condición de trabajadores encuadrados, a excepción de quienes constituyan sus Consejos Rectores que se encuadrarán en los de Armadores.

Composición de la Comisión Electoral.-

La Comisión Electoral de la Cofradía se constituirá con ocasión de cada convocatoria electoral y estará compuesta por:

- El Patrón Mayor
- El Vice-Patrón Mayor y en su ausencia el 2º Vicepresidente.
- El Secretario de la Cofradía.
- Todos los Ex-Patrones Mayores que ocuparon el cargo de la Cofradía de \_\_\_\_\_ y estén domiciliados en su ámbito territorial aunque no estén en activo.
- El Cofrade más antiguo de la Cofradía en activo que tenga la condición de asalariado y el empresario con mayor antigüedad en la misma.
- En el organigrama aprobado por la Comisión Electoral de la Cofradía en cada convocatoria electoral, se atenderán en lo posible los siguientes criterios de representación en sus Organos de Gobierno:
  - a) El número de asociados y en su caso, las Agrupaciones que lo componen.
  - b) La importancia de la actividad económica.
  - c) La ponderación necesaria para garantizar el equilibrio que impida situaciones preeminentes de determinadas actividades.
  - d) Los acuerdos que al respecto tome la Comisión Electoral.



lo sería por mayoría simple, y contra sus actos y acuerdos cabe recurso de alzada ante la Delegación Provincial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 15º.- Composición de la Comisión Permanente o Cabildo.-

La Comisión Permanente o Cabildo será constituida por el Patrón Mayor como Presidente, los Presidentes de las Juntas Generales de Armadores y de Trabajadores como Vicepresidentes y OCHO de los miembros que componen el Pleno de la Junta General de la Cofradía, de los cuales cuatro serán trabajadores y cuatro empresarios, debiendo guardarse los requisitos de proporcionalidad en las representaciones definidas en el artículo anterior.

Corresponde al Pleno de la Junta General, la elección entre sus componentes, de los vocales de la Comisión Permanente, votando - cada representación ( armadores y trabajadores) a sus respectivos vocales.

Artículo 16º.-

Las funciones propias del cargo de Secretario de los distintos órganos de Gobierno de la Cofradía serán desempeñados por el de la Entidad.

Artículo 17º.- Funciones del Pleno de la Junta General.-

Son atribuciones del Pleno de la Junta General constituida en Asamblea, con sujeción a los presentes Estatutos:

- a) Su constitución y la de las distintas Comisiones.
- b) La adopción de acuerdos en asuntos de su competencia.
- c) La aprobación de los programas anuales de actuación y gestión relacionados con las actividades que, para el cumplimiento de sus fines corresponden a la Cofradía.
- d) La aprobación de los Reglamentos Internos de la Cofradía y propuestas de modificación de los mismos, - así como de los presentes Estatutos.



- e) La elección y cese del Patrón Mayor y Vice-Patrón Mayor de los Vocales de la Comisión Permanente, - así como la provisión de vacantes
- f) La aprobación de los presupuestos y su liquidación.
- g) La aprobación de la Memoria sobre actividades de la Cofradía y la correspondiente a la situación socio-económica.
- h) La creación de instituciones y servicios, así como la elaboración de la plantilla orgánica.
- i) La fijación de la cuantía y distribución de las - cuotas o derramas de la Cofradía de carácter ordinario o extraordinario que se acuerden voluntariamente, variación de las de tipo fijo o aportaciones a determinar para acometer obras de interés - general.

Artículo 18º.- Funciones de la Comisión Permanente.-

1. La Comisión Permanente que también podrá denominarse "Cabildo", suplirá el Pleno de la Junta General en los períodos entre sesiones y como órgano de acción continuada del mencionado Pleno, podrá adoptar las decisiones que sean de su competencia, dando cuenta posterior al mismo.

2. Corresponde a la Comisión Permanente:

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno de la Junta General.
- b) Designar grupos de trabajo para asuntos concretos.
- c) Adoptar determinaciones que contribuyan a asegurar la eficacia de las funciones que correspondan a la Cofradía.
- d) Conocer periódicamente el desarrollo del presupuesto de Ingresos y Gastos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en los presentes Estatutos y responsabilizarse del mismo.



e) La adopción de acuerdos relativos a la interposición de toda clase de recursos y acciones que procedan en interés de la Cofradía ante las jurisdicciones competentes.

f) La adopción de acuerdos en cuestiones de decisiva transcendencia económica para la vida de la Cofradía, tales como adquisición, enajenación e hipoteca del patrimonio en la forma en que se establece en la legislación vigente, solicitudes o concesiones de créditos de mayor cuantía y otros, así como para cuantas acciones y actos de los que pudieran derivarse importantes consecuencias y sobre los cuales tuviera que considerar y resolver la Cofradía. La validez de dichos acuerdos, necesitará la ratificación expresa del Pleno de la Junta General.

g) La concesión de créditos a pescadores y armadores.

h) Realizar y dirigir las actividades necesarias para el ejercicio y desarrollo de las facultades reconocidas a la Cofradía.

i) Proponer al Pleno de la Junta General los programas anuales de actuación y gestión corporativa y realizar y dirigir los ya aprobados, dando cuenta de su cumplimiento.

j) Acordar la adquisición y venta de bienes, muebles y en administración.

k) Acordar la constitución de grupos de trabajo.

l) Confeccionar y proponer al Pleno de la Junta General, la aprobación de toda clase de proyectos de presupuesto y sus liquidaciones.

m) Tomar acuerdos en materia de ordenación, cobros y pagos e inspeccionar la contabilidad general y la auxiliar de cobros y pagos de la Cofradía, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Administrador e Interventor, todo ello de acuerdo con los presentes Estatutos.

n) Elaborar la Memoria relativa a las actividades de la Cofradía y a la situación socio-económica, sometiénolas al Pleno de la Junta General para su sanción y realizar los informes y estudios necesarios relacionados con las actividades de la Entidad.

o) Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de los servicios.



o) Proponer al Pleno de la Junta General la modificación total o parcial de los Estatutos y Reglamentos internos de la Cofradía.

p) Autorizar expresamente al Patrón Mayor, para el otorgamiento de poderes generales y especiales, y cuantas atribuciones no estén preceptivamente encomendadas a otros órganos de Gobierno de la Cofradía.

p) Proceder al nombramiento y a la declaración de situaciones administrativas de su personal, salvo los supuestos de competencia de otros órganos ; a la incoación de expedientes disciplinarios a que haya lugar; a la suspensión previa de funcionarios, así como a su corrección disciplinaria de acuerdo con estos Estatuto y demás disposiciones aplicables.

r) Entender en las decisiones que adopte el Patrón Mayor en asuntos de Gobierno, disciplina y régimen interior de la Cofradía.

s) Designar a los legalmente habilitados por los títulos correspondientes para gobernar las embarcaciones propiedad de la Cofradía.

t) Resolver sobre altas y bajas de los asociados.

u) Acordar sobre admisión de socios, honorarios y aceptación de sus servicios y donaciones.

v) Proponer el Pleno de la Junta General las cuotas o porcentajes sobre el importe de las capturas a las embarcaciones y a los compradores por los servicios que se puedan prestar a los mismos, atendiendo a que queden adecuadamente cubiertos los fines y las atenciones de la Cofradía, robusteciendo sus créditos durante cada ejercicio anual.

x) Proponer sobre el destino que deba darse a la pesca cuando no pueda ser vendida por alguna circunstancia, o en caso de decomiso por sanción u otros.

y) La declaración de vacantes en los órganos de Gobierno.

z) Asimismo, las demás funciones que se le encomiendan en los presentes Estatutos.



Artículo 19º.-

En casos de urgencia justificada o en virtud de delegación recibida, podrá la Comisión Permanente ó Cabildo adoptar acuerdos de la competencia del Pleno de la Junta General dando cuenta en la primera sesión que celebren.

Artículo 20º.- Funciones del Patrón Mayor.-

1. Al Patrón Mayor le corresponden las funciones de alta dirección y gestión, la presidencia de los órganos de gobierno y ejecución de sus acuerdos, así como la representación legal de la Cofradía. Tendrá atribuidas las funciones de ordenación y coordinación en el ámbito de la Cofradía y en las relaciones de ésta con las Agrupaciones que la integran, así como las de colaboración con la Federación Provincial y Nacional y las Autoridades Públicas.

2. Está dotado específicamente de las siguientes facultades.

a) Ejercer la alta dirección y gestión de la Cofradía y de la de sus servicios, sin perjuicio de la competencia de los órganos colegiados.

b) Ejercer funciones de coordinación entre las Agrupaciones constituidas y trasladar a los órganos competentes los acuerdos y peticiones adoptados.

c) Estimular la acción de las Agrupaciones, en orden al cumplimiento de los fines que le están atribuidos.

d) Representar a la Cofradía en cualquier clase de actos o contratos con terceros y otorgar poderes generales para pleitos y especiales previo acuerdo de los órganos de Gobierno competentes.

e) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de los órganos de Gobierno de la Cofradía, y dirigir sus deliberaciones.

f) Ejecutar, publicar, y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de Gobierno, cuando no medie causa legal de suspensión.



g) Preparar los presupuestos de la Cofradía y desarrollar la gestión económica conforme a ellos, acordar los gastos cuya autorización no corresponda a otros órganos; ordenar los pagos y rendir cuentas de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico, en la forma y con el alcance que se señala.

h) Autorizar la disposición de fondos existentes en Entidades bancarias o de otra índole, con firma mancomunada en todos los casos del Secretario o Cajero de la Entidad indistintamente.

i) Incoar expedientes disciplinarios al personal, de conformidad con las normas reglamentarias que les afecten.

j) Visar las actas de las sesiones de las Juntas que presida.

k) Velar por el mantenimiento de la disciplina, vigilando el desempeño de todos los cargos de la Cofradía, y manteniendo el respeto y cumplimiento de los acuerdos adoptados.

l) Practicar las retenciones de pesca necesarias para que se hagan efectivas las sanciones impuestas por órganos de Gobierno de la Cofradía.

m) Resolver por sí las dificultades imprevistas o urgentes que puedan presentarse, dando cuenta a la Comisión Permanente del acuerdo adoptado.

n) Inspeccionar los asientos de los libros de contabilidad de la Cofradía.

o) Coordinar los intereses de la Cofradía con los demás organismos de la localidad.

p) En general, desempeñar todas las funciones que tiene reconocidas en estos Estatutos, así como aquellas que sean consecuencia de sus facultades de dirección y gestión y no estén expresamente atribuidas a otros órganos de Gobierno.

q) Asegurar el cumplimiento de los Estatutos y demás disposiciones legales.



Artículo 21º.-

El Patrón Mayor de la Cofradía podrá percibir la gratificación en concepto de gastos de representación que le señale la Comisión Permanente y apruebe el Pleno de la Junta General.

Artículo 22º.- Vicepresidentes.-

*Secciones* Serán Vicepresidentes de la Cofradía, los Presidentes de la ~~Agrupación~~ *Sección* de Empresarios y de la ~~Agrupación~~ *Sección* de Trabajadores, que habrán de ser elegidos por mayoría simple por los Vocales de las Juntas Generales respectivas y por separado, siendo todos ellos los únicos electores y elegibles.

Artículo 23.- Vice-Patrón o Vicepresidente 1º.-

Ostentará el cargo de Vice-Patrón Mayor el Vicepresidente que cumpla los siguientes requisitos:

a) Si el Patrón Mayor tiene la condición de empresario, el Vice-Patrón Mayor tendrá la condición de trabajador y viceversa.

Tendrá como función principal sustituir al Patrón Mayor de la Cofradía haciendo las voces de éste, en los casos de ausencia, así como en los casos de enfermedad o muerte, hasta que se provea nuevamente el cargo. Al cargo de Vice-Patrón Mayor le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 21º y en la cuantía que específicamente se fije.

Artículo 24º.- Normas Electorales.-

La totalidad de los cargos representativos de la Cofradía se proveerán por medio de Elecciones, mediante sufragio libre, directo y secreto. En todo caso se mantendrá la paridad entre empresarios y trabajadores en los órganos de Gobierno.

Artículo 25º.- Elección y cese del Patrón Mayor de la Cofradía.-

La elección de Patrón Mayor, se realizará conjuntamente por los vocales representantes de los trabajadores y de los empresarios de las Juntas Generales de las Agrupaciones de la Cofradía constituidas en Asamblea.



1º.- Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de 21 años.
- c) Ser propuesto por cinco vocales al menos de la Junta General. Cada Vocal solamente podrá firmar la propuesta de un candidato.
- d) Ser Vocal de la Junta General de Trabajadores, de la de Empresarios o de cualquier otra Agrupación constituida en la Cofradía.
- e) Reunir los requisitos de profesionalidad previstos en el párrafo 1º del Artículo 7º.

2º.- Las candidaturas habrán de ser presentadas por escrito ante la Comisión Electoral de la Cofradía, dentro del plazo que señale el calendario electoral confeccionado al efecto.

3º.- Será proclamado Patrón Mayor, aquél candidato que obtenga la mayoría simple de votos.

4º.- Si se produjese empate en las votaciones, se repetirá ésta hasta una tercera vez y de persistir éste, quedará suspendida la elección y abierto un nuevo plazo de quince días durante el cual se podrá volver a formular nuevas candidaturas. Transcurrido el plazo se convocará una nueva elección bajo las mismas normas.

De persistir el empate hasta la tercera votación en esta segunda elección, volverá a convocarse para un mes después y de no obtenerse en la tercera elección por parte de ningún candidato la mayoría simple de votos, se resolverá la elección en favor del candidato de mayor edad dentro de entre los que hubieran obtenido la mayoría de votos.

2.- El cese del Patrón Mayor de la Cofradía se podrá producir por acuerdo del Pleno, adoptado antes de la expiración del mandato, e irá precedido de las siguientes formalidades en cuanto a la actuación interna de la Junta:

- a) Habrá de presentarse escrito razonado en el que se fun.....



damenten los motivos de la solicitud y suscribirlo al menos las tres quintas partes del Pleno.

b) La Comisión Permanente se reunirá en sesión extraordinaria para examinar la regularización de la petición y si la hallase conforme con lo previsto en el apartado anterior, acordará la convocatoria del Pleno con antelación mínima de ocho días a la fecha de la reunión,

c) La reunión del Pleno será presidida por la persona a quien corresponda reglamentariamente.

El Patrón Mayor de la Cofradía, por si o por medio de un representante, podrá asistir al Pleno y participar en el mismo.

d) La reunión tendrá lugar sin solución de continuidad y la votación será nominal.

Si la votación no alcanzase mayoría suficiente, no podrá presentarse nueva solicitud antes del transcurso de un año. Esta mayoría será al menos las tres quintas partes de los vocales que componen la totalidad del Pleno o Asamblea General y no de los asistentes.

Artículo 26º.- Duración del mandato.-

La duración del mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido en sucesivos períodos electorales.

La toma de posesión de los cargos electos se hará a los treinta días de haberse elegido el Patrón Mayor.

CAPITULO VI.-

FORMA DE ADOPTAR ACUERDOS: ALCANCE Y OBLIGATORIEDAD DE LOS MISMOS.-

Artículo 27º.-

Los órganos de Gobierno de la Cofradía ajustarán su actuación a lo dispuesto en estos Estatutos y a sus acuerdos válidamente adoptados, en cuanto no contradigan las disposiciones legales.

Artículo 28º.- Deliberaciones y Acuerdos.-

1. Corresponde al Patrón Mayor de la Cofradía, determinar



el orden de discusión de los asuntos incluidos en las convocatorias, conceder y retirar la palabra a los oradores, declarar cerrada la deliberación y someter a votación las propuestas.

El Patrón Mayor podrá moderar la extensión de los debates en el Pleno de la Junta General o en la Comisión Permanente, respetando en todo caso, cuatro turnos a favor y otros cuatro en contra de la respectiva propuesta.

2.-La libertad de opinión que se reconoce a todos los miembros de los órganos de Gobierno, no protege las manifestaciones, actos o palabras injuriosas o gravemente ofensivas para las personas e instituciones, e incompatibilidades con la dignidad de la Cofradía o el decoro de sus miembros.

Quienes incurran en dicha falta serán amonestados por la Presidencia, que podrá retirarles el uso de la palabra e incluso expulsarlos del local, sin perjuicio de las medidas de otro orden a que hubiere lugar.

3. En la Comisión Permanente y en el Pleno de la Junta General, las votaciones para la adaptación de los acuerdos se llevarán a cabo, en votación ordinaria por el procedimiento que fije el Patrón Mayor.

El Patrón Mayor podrá decidir que la votación sea secreta por propia iniciativa o mediante acuerdo mayoritario del órgano de Gobierno, cuando lo aconseje la especial delicadeza del tema o la significación de las personas afectadas.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los vocales asistentes, salvo que la naturaleza del asunto requiera y exija por precepto legal o estatutario, quorum especial o una mayoría cualificada. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir decidirá el voto cualificado del Patrón Mayor. Terminadas las votaciones el Patrón Mayor proclamará el resultado y los acuerdos que se adopten.

5. Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno son obligatorios, vinculantes y ejecutivos para todos los asociados de la Cofradía, en los términos establecidos en las disposiciones legales, y su contravención podrá determinar las responsabilidades legales o estatu



tarias que se establezcan.

6. A efectos de divulgación y publicación de las disposiciones, actos y acuerdos de los órganos de Gobierno de la Cofradía, se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general, con las siguientes particularidades:

- a) La inserción en el tablón de anuncios del extracto de los acuerdos se mantendrá por un período de quince días a partir de la fecha de su adopción o ratificación.
- b) Cuando los órganos de Gobierno así lo acuerden, facilitarán notas a los medios de comunicación social sobre sus acuerdos o directrices válidamente adoptados.

Artículo 29º.- Reuniones.-

1. Las reuniones de los órganos de Gobierno pueden ser ordinarias o extraordinarias.

2. La asistencia a las reuniones es obligatoria y la incomparecencia injustificada por tres veces consecutivas, o seis alternas llevará consigo la pérdida de su condición de vocal en los órganos de Gobierno, mediante el oportuno expediente contradictorio. Las reuniones se celebrarán siempre en el domicilio social de la Cofradía, salvo que se disponga expresamente otra cosa en la convocatoria.

3. Para la celebración válida de las reuniones en primera convocatoria, será precisa la asistencia de la mitad más uno de los miembros del órgano de Gobierno. En segunda convocatoria podrá celebrarse cualquiera que sea el número de asistentes, debiendo guardarse un mínimo de una hora entre una y otra convocatoria. No serán de aplicación las anteriores reglas cuando por la naturaleza del acuerdo exijan las normas legales o estatutarias la presencia de un número superior de miembros, en cuyo caso se repetirá la convocatoria.

En todos los casos será preceptiva la presencia del Secretario o de quien le sustituya legalmente, así como la del Patrón Mayor o Vice-Patrón Mayor.

Artículo 30º.- Reuniones ordinarias.-



1. Como mínimo las reuniones ordinarias del Pleno de la Junta General se celebrarán una vez al año y las de la Comisión Permanente una vez al mes.

Artículo 31º.- Reuniones extraordinarias.-

1. Las reuniones extraordinarias del Pleno de la Junta General se celebrará cuando lo decida el Patrón Mayor o lo acuerde la Comisión Permanente; las de la Comisión Permanente cuando lo decida el Patrón Mayor.

2. También se celebrarán reuniones extraordinarias, cuando lo soliciten mediante escrito razonado, un tercio de los componentes de los respectivos órganos de Gobierno. El Patrón Mayor efectuará la convocatoria en el plazo de diez días o comunicará a los interesados, dentro de dicho término, los motivos que impidan su realización.

Artículo 32º.- Reuniones no estatutarias.-

El Patrón Mayor de la Cofradía, por propia iniciativa o mediante acuerdo de cualquiera de los órganos de gobierno, podrá convocar reuniones o asambleas de una determinada Agrupación, cuando así lo requiera la peculiar naturaleza de los temas de la convocatoria y designar por su delegación quien deba presidirlas.

En todo caso, se tendrán en cuenta en estas convocatorias, las disposiciones de carácter general sobre reuniones.

Artículo 33º.-

Las reuniones de los órganos de Gobierno serán presididas por el titular de la Cofradía y en su ausencia, será sustituido por el Vice-Patrón Mayor. El Secretario levantará acta de todas las reuniones que se celebren en la Cofradía:

CAPITULO VII

REGIMEN ECONOMICO-ADMINISTRATIVO Y DE PERSONAL.-

Artículo 34º.-



La Cofradía tiene plena autonomía en cuanto a la Administración de sus recursos, sea presupuestarios o patrimoniales, que aplicará al cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General Económico Administrativo que se establezca.

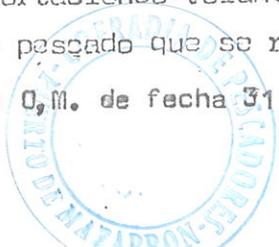
Artículo 35º.- Patrimonio de la Cofradía.-

1. El patrimonio de la Cofradía estará integrado:
  - a) Los bienes y derechos que actualmente posee y los que que adquiriera en los sucesivo.
  - b) Las donaciones, legados y cualquiera otro derecho adquirido.
  - c) Las acciones o títulos representativos del capital de empresas públicas o privadas y las obligaciones o títulos análogos de los de la Cofradía sea titular.
  - d) Los derechos de propiedad incorporal que pueda poseer.
2. La titularidad del patrimonio inmueble quedará debidamente reflejada en el Registro de la Propiedad a través de la correspondiente inscripción que se instará obligatoriamente y bajo su responsabilidad por el competente órgano de Gobierno.
3. El inventario de los bienes y derechos propiedad de la Cofradía, clasificados y valorados económicamente, será actualizado cada año y aprobado por la Comisión Permanente, dándose conocimiento del mismo al Pleno de la Junta General.
4. El Patrimonio es indivisible y está al servicio de todos los asociados.

Artículo 36º.- Recursos económicos.-

La Cofradía dispondrá de los siguientes recursos económicos:

1. Las cantidades recaudadas, en su caso, en concepto de cuotas, aportaciones voluntarias y los porcentajes establecidos sobre las ventas de pescado que se realicen, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 9º de O.M. de fecha 31 de Agosto 1.978.-



2. Los derechos, tasas y exacciones que les sean legalmente reconocidos.

3. Los productos y rentas de sus bienes, los intereses de sus cuentas bancarias y demás productos financieros.

4. Las donaciones, subvenciones y aportaciones que reciba.

5. Las sanciones percibidas por la aplicación del Reglamento de Régimen Interior.

6. El tanto por ciento de retorno por ventas en otros puertos.

7. Las cantidades recaudadas en concepto de porcentajes que legalmente se establezcan o a establecer, a satisfacer por los compradores o entradores sobre el valor de la compra de pescado efectuada, por servicios que le preste la Cofradía.

8. Cualquier otro recurso obtenido, de conformidad con las disposiciones legales y los preceptos estatutarios.

9. Las consignaciones presupuestarias establecidas en los Presupuestos Generales del Estado y en la proporción que corresponda.

Artículo 37º.- Cuotas específicas.-

1. Por acuerdo del Pleno se podrán establecer cuotas específicas bajo alguna de las siguientes formas:

a) Exacción directa a los miembros individuales de la Cofradía.

b) Participación fija o cuota en las cuotas recaudadas por las Agrupaciones incorporadas a la Cofradía.

La cuota pueda establecerse como un solo pago por entregas periódicas durante un tiempo determinado o por tiempo indefinido, según la índole de las necesidades a cubrir.

2. El establecimiento de la cuota específica deberá justificarse debidamente por la transcendencia de los fines perseguidos, por



la insuficiencia de los medios presupuestarios disponibles y por la correlación entre la cuantía de la cuota y el beneficio directo que habrá de aportar obligados a su pago.

3. El establecimiento de la cuota específica se puede promover por la Comisión Permanente o por iniciativa del Pleno de la Junta General, pero el acuerdo definitivo de esta deberá proceder de la elaboración de una Memoria a cargo del Cabildo en la que se analicen:

- a) Necesidades que justifican la implantación de la cuota y objetivos que se tratan de alcanzar.
- b) Medios requeridos para lograr el fin propuesto.
- c) Disponibilidades presupuestarias existentes en la Entidad.
- d) Forma de recaudación y de distribución de las cargas, tarifas propuestas e incidencias económicas previsibles en los obligados a su pago.
- e) Beneficios esperados de la aplicación de los recursos obtenidos, régimen contable y órganos de control.
- f) Importe de las cuotas específicas ya existentes en la Entidad y que afecten a la totalidad o a una parte de los que, con arreglo a la propuesta, figuren como obligados al pago.

4. El Pleno de la Junta General será convocado con una antelación mínima de siete días, acompañando a la convocatoria una copia de la Memoria referida en el párrafo anterior.

El acuerdo de implantación de la cuota deberá ser votado, como mínimo, por un número de vocales que representen las dos terceras partes de los miembros que componen el Pleno de la Junta General.

Los recursos obtenidos con las cuotas específicas podrán ser destinados a cubrir las atenciones comunes del presupuesto ordinario, engrosar las dotaciones de los presupuestos especiales o ser afectados a conceptos o fines determinados.



Artículo 38º.- Presupuestos.-

1. El funcionamiento económico de la Cofradía se regulará en Régimen de Presupuestos.
2. Previas las autorizaciones que corresponden podrá establecerse un Presupuesto Especial independiente del Ordinario, cuando por tratarse de actividades económicas separadas de las funciones ordinarias de la Cofradía o por la índole de los servicios a satisfacer y la procedencia de los recursos, convenga diversificar la atribución de gastos e ingresos destinados a atenciones generales de otros que estén afectos a necesidades específicas.
3. La dotación de obras y servicios no incluidos en los Presupuestos del apartado anterior, podrá ser objeto de presupuestos extraordinarios.

Artículo 39º.- Tramitación del Presupuesto.-

La aprobación del Presupuesto para el año corresponde el Pleno de la Junta General y al Patrón Mayor la formulación del proyecto, debiendo aprobarse dichos presupuestos en el último trimestre de cada año anterior al que se refiere.

Artículo 40º.- Cuenta Anual y Balance.-

El Cabildo o Comisión Permanente presentará al Pleno de la Junta General, la liquidación de cuentas y Balance correspondiente al ejercicio anterior, antes del primero de abril.

Artículo 41º.- Administración y Contabilidad.-

1. La ordenación general de gastos corresponde a la Comisión Permanente y por delegación de la misma, conforme a sus instrucciones y a la normativa vigente al Patrón Mayor de la Cofradía.
2. No podrá autorizarse ningún gasto que no tenga su consignación previa en el presupuesto, advertada con la firma del Secretario y bajo su responsabilidad y aprobación previa del Cabildo, sin perjuicio de las cantidades autorizadas a disponer al Patrón Mayor.



3. La distribución por conceptos de los créditos que figuraran en el presupuesto, las transferencias de crédito y los créditos extraordinarios habrán de ser propuestos por el Cabildo y aprobados por el Pleno de la Junta General, en los términos y con los requisitos establecidos en el régimen general.

4. El Secretario informará al Cabildo, con una periodicidad mínima trimestral, del desarrollo de la ejecución del presupuesto, a fin de que se puedan efectuar con oportunidad los reajustes necesarios.

*Mano de Juan...* 5. La custodia de los fondos corresponderá al ~~cajero~~ *Secretario*, quien responderá ante el Patrón Mayor del cumplimiento de esta función, con sujeción a las normas reglamentarias y estatutarias. *opon...*

6. La contabilidad de la Cofradía, reflejará con exactitud y claridad toda su actividad económica financiera, tanto patrimonial como presupuestarias, y deberá ajustarse a las Instrucciones de Contabilidad que al efecto se establezcan bajo la responsabilidad del Interventor o Secretario.

#### Artículo 42º.-

La Cofradía podrá solicitar cuantas veces considere oportuno, de la Federación Nacional, las inspecciones de su administración y contabilidad a requerimiento de:

- a) El Patrón Mayor
- b) El Vice-Patrón Mayor
- c) El cincuenta por ciento del Cabildo
- d) La tercera parte del Pleno de la Junta General.

Sin perjuicio de la facultad atribuida al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

#### Artículo 43º.- Régimen de Contratación.-

1. El Patrón Mayor de la Cofradía ostentará la representación de ésta para la celebración de toda clase de contratos en los que la misma sea parte, conforme a los acuerdos e instrucciones del Pleno de la Junta General, quién de manera expresa deberá otorgarles dicha facultad.



2. La contratación de bienes se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación que al efecto se confeccione..

Artículo 44º.- Personal de la Cofradía.-

1. La dirección y ejecución de los servicios y cometidos de orden administrativo, técnico y subalterno que exija la actividad funcional de la Cofradía estará a cargo de funcionarios y personal contratado por la misma, todo ello de conformidad con las disposiciones de carácter general.

2. El personal mencionado en el párrafo anterior estará sujeto a la autoridad de los Organos de Gobierno competentes en cada caso, que se hará efectiva a través del Secretario en el orden de actividades cuya dirección tenga éste atribuidas. Este personal se regirá por el Estatuto del Secretariado y Personal de las Cofradías de Pescadores o el que corresponda en su derecho.

Salvo disposición expresa en contrario, las funciones relativas al personal que corresponda a los órganos de Gobierno electivos, serán ejercidas por el Patrón Mayor y el Cabildo.

Artículo 45º.- Plantillas Orgánicas.-

1. En la confección de las plantillas orgánicas se tendrán en cuenta principios de productividad, racionalización y organización eficiente del trabajo, y las dotaciones del personal habrán de ajustarse a las necesidades de los servicios.

2. La organización de los servicios técnicos y administrativos se ajustarán en cada caso, a las necesidades funcionales de la Entidad, con arreglo al esquema elaborado por la Secretaría de la Cofradía y aprobado por el Cabildo.

CAPITULO VIII

SISTEMAS DE GARANTIAS Y RECURSOS

Artículo 46º.- Deber de legalidad.-

1. Los organos de Gobierno de la Cofradía acomodarán sus actos



y acuerdos a la legalidad. Cualquiera de sus miembros y el Secretario y el Patrón Mayor de la Cofradía con especial responsabilidad, deberán poner de manifiesto las infracciones que adviertan.

2. No tendrán validez los actos y acuerdos de los órganos de Gobierno en los siguientes casos:

- a) Cuando recaiga en asuntos que, según las disposiciones legales, no sean de su competencia.
- b) Cuando constituyan infracción manifiesta de las leyes.
- c) Cuando no reúnan las condiciones de validez exigidas por la normativa vigente.

Corresponde al Patrón Mayor adoptar las medidas que sean legalmente necesarias para obtener la suspensión y revocación de los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno de la Cofradía o de los de las Agrupaciones constituidas en la misma, sin perjuicio de lo que las disposiciones generales atribuyen al Secretario.

Artículo 47º.- Garantías procesales.-

1. El deber de acatamiento de la legalidad que incumbe a los órganos de Gobierno de la Cofradía, conforme a los presentes Estatutos, incluye al respeto y protección de los derechos de cada uno de sus miembros.

2. Cualquier asociado puede dirigir peticiones, formular demandas, o plantear recursos ante los órganos de Gobierno de la Cofradía con arreglo a los procedimientos respectivamente aplicables. En todo caso, es deber de los órganos de Gobierno competentes dar justificación de la cuestión planteada, orientar si hubiera lugar a ello, sobre los requisitos de procedimiento, resolver según sea procedente y notificar al interesado el contenido del acuerdo, con indicación de los posibles recursos y plazos.

Artículo 48º.- Reclamaciones y recursos.-

El régimen de recursos y reclamaciones contra los acuerdos de los órganos de Gobierno se regirá por las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

Contra los actos y acuerdos de los órganos de Gobierno



de la Cofradía que violen o desconozcan el ordenamiento jurídico general o los derechos que las disposiciones y estos Estatutos otorgan a los cofrades, a la Cofradía y al personal que presta sus servicios en ella, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. Cabrá recurso de alzada - ante la Delegación Provincial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en materia electoral.

2. Por excepción, en aquellos casos en que los citados órganos de Gobierno hubieran actuado en funciones delegadas de cualquier otro órgano de la Federación Provincial o Nacional, el recurso procedente será de alzada ante el órgano delegante.

Artículo 49º.- Infraacciones y Sanciones.-

1. Podrán sancionarse como infracciones los siguientes actos:
  - a) La inasistencia injustificada a las convocatorias de reuniones.
  - b) La falta de colaboración en la aportación de datos e informes que no sean de exclusivo dominio privado.
  - c) Las palabras o manifestaciones ofensivas en las relaciones con los órganos de Gobierno y con las persona que los constituyen.
  - d) La perturbación del orden en las reuniones.
  - e) Las palabras, actos y escritos que supongan agravio a la Cofradía, a las Federaciones Provincial y Nacional y a las Instituciones Públicas y a personas o clases determinadas.
  - f) La ~~int~~servancia grave de las reglas de convivencia de la vida asociativa.
  - g) La falta de respeto, desconsideración o desobediencia a los miembros del Cabildo o al Patrón Mayor en el uso de sus funciones.

2. Las sanciones a que habrá lugar en los supuesto del apar



tado anterior son, según las gravedad de la infracción.

- I) Apercibimiento.
- II) Suspensión temporal del cargo representativo en la Cofradía hasta el límite de seis meses, ampliable a un año en el caso de reincidencia, o de los derechos de asociado de no tener cargo representativo.
- III) Desposesión del cargo representativo o de la condición de socio de la Cofradía por período superior a un año.

3. Las sanciones serán impuestas por el Patrón Mayor, el Cabildo o el Pleno de la Junta General en el supuesto del apartado I, por el Cabildo o Comisión Permanente en la aplicación del apartado II y por el Pleno de la Junta General en el Apartado III.

4. El procedimiento sancionador requerirá, en todo caso, salvo en el apartado I, la apertura de un expediente previo y la audiencia del interesado, a quién se le notificará los cargos existentes. En todo caso corresponderá siempre al Patrón Mayor la facultad de ordenar la instrucción de expediente.

5. El procedimiento de suspensión, desposesión y rehabilitación de los miembros de los órganos de Gobierno, se regirá por las normas aplicables al efecto y por las que dicte la Delegación Provincial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

#### Artículo 50º.- Disciplina del Personal.-

Para el régimen disciplinario del personal que presta servicios en la Cofradía, se aplicará lo dispuesto en el Estatuto del Secretariado y Personal de las Cofradías de Pescadores, o el que corresponda en su defecto.

#### Artículo 51º.-

La Cofradía de Pescadores de \_\_\_\_\_ tiene como Patrón a \_\_\_\_\_ declarando fiesta oficial obligatoria el día de su festividad de cada año, durante los cuales las embarcaciones no podrán hacerse a la mar.



También podrán declararse otras fiestas oficiales obligatorias a usos y costumbres de la localidad.

Artículo 52º.-

Un ejemplar de los presentes Estatutos estará a disposición de los miembros de la Cofradía en la Secretaría de la misma, la cual podrá facilitarlos en la forma y condiciones que acuerde el Cabildo.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCION DE LA COFRADIA.-

Artículo 53º.-

Quando la Junta General así lo acuerde, en base a motivos muy justificados, la Cofradía podrá fusionarse con otro limítrofe. En todo caso el acuerdo deberá ser adoptado por las tres cuartas partes de los asociados y el expediente habrá de elevarse a la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante.

Quando existan circunstancias graves e insalvables que impidan el desarrollo de los fines que tiene atribuidos la Cofradía, con el quorum de asociados establecido en el párrafo anterior, podrá acordarse su disolución, mediante la incoación del oportuno expediente que será elevado a la Dirección General de Pesca, previo informe de la Federación Provincial y Nacional.

En ambos casos se procederá al cumplimiento de todas las obligaciones que las que ellos mismos hubieran contraído.

El remanente, en el caso de fusión, será de negociación entre las Cofradías fusionadas y en el caso de disolución se adscribirá al Patrimonio de la Federación Provincial a efectos de custodia, siendo su uso de aplicación a cualquier acción de interés social dentro de la jurisdicción de la Cofradía disuelta.

DISPOSICION DEROGATORIA.-

Quedan derogadas las disposiciones que hasta ahora venían rigiendo en la Cofradía de Pescadores

EL PATRON DIAJO



EL SECRETARIO,